

LA PLATA, - 3 DIC 2007

VISTO el Decreto N° 2568/07, por el cual se modificó la denominación y la estructura organizativa de la Dirección General de Regionalización del Instituto de Obra Médico Asistencial, y

Handwritten signature
CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2568/07 modificó la denominación y la estructura organizativa de la Dirección General de Regionalización del Instituto de Obra Médico Asistencial, aprobada por el Decreto N° 1166/00 y modificada por el Decreto N° 2288/01;

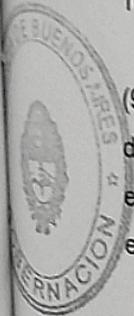
Que la nueva estructura organizativa aprobada por la citada norma contempla los siguientes cargos: un (1) director provincial de regiones; un (1) director de coordinación de regiones; nueve (9) directores de control prestacional; y veinticuatro (24) responsables de oficinas regionales, con rango y remuneración equivalente a subdirector; conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley 10.430 -T.O. Decreto n° 1869/96-;

Que el Decreto N° 2568/07 establece que dentro del plazo de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial, el titular del Instituto de Obra Médico Asistencial deberá arbitrar los medios necesarios para la elaboración de las plantas de personal innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada;

Que para la cobertura de los cargos de la nueva estructura organizativa se deben llevar a cabo los procedimientos normativos correspondientes;

Que durante el plazo que insuma el desarrollo de los procedimientos para la cobertura de los cargos, debe mantenerse inalterable el funcionamiento del Instituto a fin de no generar dificultades en la prestación del servicio a los afiliados al IOMA ;

Handwritten signature



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

Que resulta necesario prorrogar la entrada en vigencia del artículo 4° del Decreto N° 2568/07 hasta tanto se desarrollen los procedimientos necesarios para la cobertura de los cargos de acuerdo a la nueva estructura organizativa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 proemio de la Constitución Provincial;

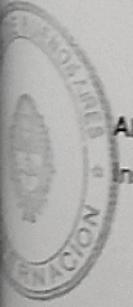
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**



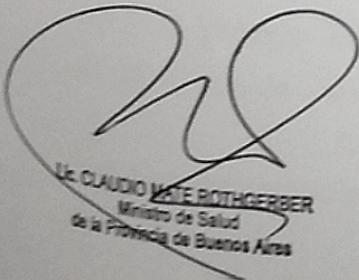
ARTICULO 1°. Prorrogar la entrada en vigencia del artículo 4° del Decreto N° 2568/07 hasta tanto se desarrollen los procedimientos necesarios para la cobertura de los cargos de acuerdo a la nueva estructura organizativa.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

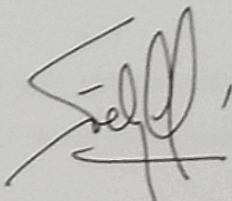


ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Instituto de Obra Médico Asistencial. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 3751



Lic. CLAUDIO MATE ROTHGERBER
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires



Ing. Agr. FELIPE CARLOS SOLÁ
Gobernador de la Provincia
de Buenos Aires